



Superintendencia
de Bancos de Panamá

29 de diciembre de 2020
Circular No. SBP-GSF-FID-0341-2020

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref. Nuevas Medidas Sanitarias. Decreto Ejecutivo
No. 1686 de 28 de diciembre de 2020.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, le informamos que el Órgano Ejecutivo ha emitido el Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 29185-A, mediante el cual se establecen nuevas medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana, debido al comportamiento social y el alto índice de contagio de la COVID-19, y se dictan, además, otras disposiciones.

Cabe destacar que en dicho Decreto Ejecutivo se establecen excepciones para ciertas actividades y empresas, según se indica a continuación:

“Artículo 7: Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

....

34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;”

Dicho Decreto Ejecutivo también señala que las empresas y actividades exceptuadas deberán operar cumpliendo con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud.

“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”

En vista de lo expuesto, solicitamos al señor(a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

Para su mayor referencia, adjuntamos, copia del referido Decreto Ejecutivo No. 1686 de 2020.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adj. Lo indicado.

/aas